

" Deberá aportar justificación expresa del cumplimiento del vigente PGOU 1995 y de la Aprobación Inicial del PGOU-2012.

" En atención a la norma N.305 del vigente PGOU-1995, el uso comercial se refiere a edificios con uso de exposición y venta al público o de prestación de servicios privados que pueden estar destinadas a otros usos con una superficie máxima del 40%. Su programa de necesidades, en este caso, se desarrollará en una superficie máxima de 300 m2.

" En base a lo anterior y según planos aportados en el proyecto, la superficie destinada a uso almacén es superior al citado 40%.

" Según el CTE DB SI:

o Deberá aportar justificación de la densidad de carga de fuego ponderada y corregida aportada por los productos almacenados, considerando cada uno de los almacenes de forma separada y teniendo en cuenta la superficie de cada uno de ellos y de forma separada, sin considerar en los citados cálculos la superficie de local no destinada a almacén.

" Según el CTE DB-SUA:

o Deberá aportar justificación del cumplimiento de la Tabla 1.2, Clase exigible a los suelos en función de su localización, de la Sección SUA 1.

" En atención a la Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas de la Ciudad de Melilla:

o No se cumple el artículo 2.3, Vestíbulos y pasillos, del Anexo 2 Edificación, en el que se establece la anchura libre de los pasillos será superior a 1,20 m en locales públicos.

" Deberá aportar plano de expresión de la memoria de carpintería, en el que se incluya todas las puertas de las que dispone el local.

" La escala empleada en los planos es tan reducida que no es legible la acotación de los mismos. De igual forma, señalar que los colores empleados en los cajetines de los planos es tan claro que tampoco es legible la información contenida en los mismos.

Visto lo anterior, deberá aportar nueva copia de los planos.

" En el caso de ser necesario realizar modificaciones sobre las obras inicialmente proyectadas, deberá aportarse nuevo presupuesto en el que se contengan la totalidad de las obras a ejecutar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le otorga el preceptivo trámite de audiencia, para que en un plazo no superior a quince días hábiles pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

En caso de conformidad a los reparos expuestos por el técnico, deberán ser presentados los documentos complementarios o de subsanación correspondientes antes de la finalización del plazo indicado. En el caso de considerar insuficiente dicho plazo, se deberá solicitar antes de la finalización de éste la ampliación que se estime necesaria para dicha subsanación.

Transcurrido el plazo señalado continuará el trámite administrativo, dictándose la resolución finalizadora del procedimiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 12 de marzo de 2013

El Director General de Arquitectura.

Antonio R. Jodar Criado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

662.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, mediante Orden registrada al número 885, de fecha 12 de marzo de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"EXAMEN PRÁCTICO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE PATRÓN DE NAVEGACIÓN BÁSICO, (P.N.B.), PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO, (P.E.R.), PATRÓN DE YATE Y CAPITÁN DE YATE

Por Orden, nº 497 de fecha 18 de febrero de 2013, del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de